ala Superioridad, con lo demas que
expresan: Y entendido por esta Ciudad
visto asimismo un Estado dado por
el fiel del Ponto, manifestando el
Consumo de Arina que ha tenido
el Ponto, desde primero de Enero hasta
Catorce del Corriente, al que le parece
haver havido de Beneficio (~~diez y seis~~)
mil, seiscientos, setenta y nueve rs
veinte y cinco mrs, con lo demas
que contiene: conferenciado en su razon
quanto se estimó conveniente, por los
Cavalleros Vocales se procedió a dar
los dictamenes en la forma siguiente
El Sr. D. Jose Escaño Dijo: que considera
sumamente perjudicial al publico
el establecimiento actual del Panadeo
por no experimentarse los efectos
que se prometian y porque muchos
dias se encuentra el Pan falto no
se puede denunciar sin perjudicar
el Caudal del Ponto, por cuya razon
es de dictamen de que se haga pre-
sente al Supremo Concejo pidiendo
se buelva a restablecer el Panadeo
en los terminos que anteriormente
estava, pues no ha producido este
metodo actual las ventajas que
se creyeron, pero es tambien de
dictamen que igualmente se pida
la abolicion de los Cap.